

(60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

1367 ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública y trámite de audiencia a los interesados el expediente de solicitud de otorgamiento de calificación territorial que se tramita a instancia de D. Sixto de León Umpiérrez, en nombre y representación de *Petróleos Lanzarote, S.L.* para instalación de Estación de Servicio en carretera Arrecife-Playa Blanca (km 34,5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo y modificado mediante Decreto 30/2007, de 5 febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete el expediente referenciado al preceptivo trámite de información pública y trámite de audiencia a los interesados, y consulta a las Administraciones afectadas, por el plazo común de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual podrá ser examinado por cualquier ciudadano en la Secretaría General y en la Oficina del Plan Insular de este Excmo. Cabildo de Lanzarote, sitas respectivamente en Avenida Fred Olsen, s/n y en Avenida Coll, 7, de Arrecife, en horario de oficina, de lunes a viernes, y en horario de 9,00 a 13,00 horas los sábados, a fin de que puedan formular las sugerencias o alegaciones pertinentes.

COLINDANTES-INTERESADOS:

1.- D. Isidoro Perdomo Rodríguez (resto de finca matriz).

2.- Carretera de Arrecife a Playa Blanca LZ-2.

Arrecife, a 1 de marzo de 2007.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

Cabildo Insular de La Palma

1368 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 16 de marzo de 2007, relativo a la extinción de la concesión de terrenos de dominio público hidráulico a D. Juan Antonio Gómez García.

Por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 15 de marzo de 2007, se resuelve la incoación correspondiente procedimiento para la extinción de la concesión otorgada mediante resolución de la Presidencia de este Organismo, de fecha 22 de julio de 2006, de D. Juan Antonio Gómez García, los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ubicación de un restaurante en el Barranco de Las Angustias, término municipal de Tazacorte.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en los artículos 114 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artº. 129 del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de marzo de 2007.-
El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Cabildo Insular de Tenerife

1369 *Área de Medio Ambiente y Paisaje.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2007, que establece las condiciones para el ejercicio de la Caza Mayor en la presente temporada cinegética.*

Con fecha 26 de marzo de 2007, por la Unidad de Biodiversidad del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental del Área Medio Ambiente y Paisaje de esta Corporación se emite informe estableciendo las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

Las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias por las que anualmente se fijan las épocas hábiles de caza junto con las condiciones y limitaciones para su ejercicio en el Archipiélago Canario, vienen estableciendo sistemáticamente, respecto a la caza mayor, que los Cabildos Insulares determinarán las condiciones y circunstancias en las que se desarrollarán las cacerías.

La Comisión Mixta de Parques Nacionales ha adoptado un acuerdo referente a la campaña de control de la población del muflón para el año 2007, en el sentido de que las actuaciones a realizar tanto en los cuarteles de la isla como en los sectores en el interior del Parque Nacional, se realicen de forma

coordinada con el Cabildo Insular, de manera similar a las campañas de años anteriores.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 10.1.ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife,

R E S U E L V O:

Autorizar la práctica de la caza mayor del muflón en la presente temporada cinegética, en coordinación con las batidas de control a efectuar por el Parque Nacional del Teide, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

1) Tendrán derecho a participar en las jornadas de caza mayor y batidas de control aquellas personas que, estando en posesión de la licencia de caza tipo A1 en vigor, hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo de inscripción establecido.

2) Se celebrará un sorteo público para la adjudicación de días y cuarteles entre las distintas cuadrillas que se configuren el jueves 12 de abril de 2007 a las 12,00 horas, en el Salón de Prensa ubicado en la planta 0 de las dependencias del Área de Medio Ambiente y Paisaje, sitas en la calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, La Laguna.

3) Los cazadores autorizados estarán incluidos en cuadrillas formadas por un número máximo de veinte (20) personas.

4) La autorización de grupo de las cuadrillas que cacen en los terrenos habilitados por el Cabildo Insular (zonas 1 y 2) deberá ser retirada en las dependencias del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de esta Corporación con dos (2) días de antelación al de la celebración de cada jornada.

En caso contrario, se entenderá que la cuadrilla renuncia al día adjudicado, lo que traerá consigo la revocación automática de la autorización de grupo para la jornada siguiente.

5) El Cabildo Insular habilita como terrenos para la caza mayor los formados por el Cuartel de Arico, el Cuartel de Icod y el Cuartel de Vilaflor. Los límites de cada uno de los cuarteles son los siguientes: